



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECÉ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 23 de mayo de 2023, se dio cuenta con el escrito firmado por la Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) a efecto de que el Ayuntamiento estudiara y en su caso autorizara la celebración de un contrato de comodato respecto de un remolque con caja cerrada, con el objeto de arrancar el proyecto de la Ludoteca Itinerante, turnándose el asunto a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándosele el expediente número 133/23.

**SEGUNDO.-** Con fecha 01 de agosto de 2023 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones identificado con el número de expediente 133/23, por medio del cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado del siguiente bien mueble:

No. Económico	Placas	Marca	Tipo	Modelo	No. de Serie
4682	1HH5321	REMSA	REMOLQUE (LUDOTECA ITINERANTE)	2022	3MRL99KA9MS002547

**TERCERO.-** Mediante oficio 0413/1.3/2023/2821 signado por la Secretario del Ayuntamiento, se hace del conocimiento la aprobación del Dictamen y Propuesta de Comisiones descrito en el párrafo anterior en los términos establecidos en el presente contrato.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes:

a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y



la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

c) Que quienes acuden en su representación, cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Es facultad de los Ayuntamientos concertar convenios o contratos con instituciones públicas o privadas, con el fin de colaborar con dicha institución en el desempeño de sus funciones.

e) Que es legal propietario del bien mueble descrito en el antecedente segundo del presente instrumento legal.

f) Que para todo lo relativo a este contrato y para que **"LAS PARTES"** puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

## II.- Declara **"EL COMODATARIO"** a través de su **Directora General**:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 treinta de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 trece de Abril del mismo año.

b) Su Directora General cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del Acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, de fecha 11 de octubre del año 2021; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9ª del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Laureles número 1151 de la Colonia Unidad Fovissste de Zapopan Jalisco, Código Postal 45149.

## III.- Declaran **"LAS PARTES"**:





**ÚNICO.- “LAS PARTES”** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este convenio al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL COMODANTE”** entrega en comodato a **“EL COMODATARIO”**, y éste acepta el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal, de un vehículo tipo remolque (ludoteca itinerante), modelo 2022, marca Remsa, Placas 1HH5321, número de serie 3MRL99KA9MS002547.

Al que en lo sucesivo, se le denominará como **“EL REMOLQUE”**.

**SEGUNDA.- “EL COMODATARIO”** deberá destinar **“EL REMOLQUE”** única y exclusivamente a la operación y funcionamiento para el cual fue solicitado.

**TERCERA.- VIGENCIA: “EL COMODANTE”** entrega a **“EL COMODATARIO”** por un término de 10 años contados a partir de la suscripción del presente contrato **“EL REMOLQUE”** de su propiedad.

**CUARTA.- “EL COMODATARIO”** renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de los gastos de mantenimiento que efectúe en **“EL REMOLQUE”** de propiedad municipal.

**QUINTA.-** Los gastos de operación de la ludoteca itinerante correrán por cuenta de **“EL COMODATARIO”**, quedando **“EL COMODANTE”** exento de cualquier obligación por dichos conceptos.

**SEXTA.- “EL COMODATARIO”** no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso de **“EL REMOLQUE”** materia de este instrumento legal sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **“EL COMODANTE”**, a través del Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO”** se obliga a poner toda diligencia en la conservación de **“EL REMOLQUE”**, y a responder por el deterioro que se cause al mismo, debiendo reparar los daños, así como pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra de **“EL COMODANTE”**.

**OCTAVA.- “EL COMODANTE”** podrá dar por concluido el presente contrato y en consecuencia, exigir la devolución total del bien antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que **“EL COMODATARIO”**:

- a) No cumpla con las obligaciones a su cargo.
- b) Exista causa de interés público debidamente justificada.
- c) Abandone o de a **“EL REMOLQUE”** un uso diverso al señalado.

En estos casos, **“EL COMODATARIO”** quedará obligado a devolverlo a **“EL COMODANTE”** en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, **“EL COMODANTE”** quedará



facultado a tomar posesión del bien objeto del presente instrumento, tomando en cuenta lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES"** acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** y **"EL COMODANTE"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones contractuales;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.


**DÉCIMA.- "EL COMODANTE"** designa a la **Dirección de Administración** y a la **Jefatura de la Unidad de Patrimonio**, ambas adscritas a la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental** para que se encarguen del cumplimiento del presente contrato de comodato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

(ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO)


POR "EL COMODANTE"  
EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
SÍNDICO MUNICIPAL



GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL COMODATARIO"  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



TANIA ALVAREZ HERNANDEZ  
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



NOEMÍ ALBA VALLE

NAVITAH

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato signado con el número CO-1317/2023, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 de agosto de 2023.